

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de diciembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que, mediante escrito del 07 de los corrientes la apoderada de la demandada en virtud al contenido del artículo 600 C.G.P., solicitó la reducción del embargo que pesa sobre la mesada pensional que recibe Luz Mery Torres Galeano

Sírvase proveer

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de diciembre de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales del Eje Cafetero - Coopnalservis contra Luz Mery Torres Galeano, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00410-00.

Antes de tomar la determinación que en derecho corresponda, de acuerdo a los lineamientos trazados en el artículo 600 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días se manifieste en torno a la solicitud de reducción del porcentaje del embargo que pesa actualmente sobre la mesada pensional de la demandada y si coadyuva tal solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f6a687032ef03dd2d8f6f78386f67ef5b296372bcd98af60c6433c7ae2b64**

Documento generado en 12/12/2023 03:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>